

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2026/3072** *Aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 33 y los apartados 24, párrafo segundo, 26, párrafo quinto y 28 D) 2., del artículo 41 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a los efectos de lo estipulado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 105 de 2 de junio de 2026, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

*“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:*

*“Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, aprobadas por el Pleno en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 30 de diciembre de 2025, regula en su Capítulo IV “Especialidades en la tramitación de determinados gastos”; Artículo 33 “Gastos de personal”, en sus apartados d) y h) que:*

*d) Respecto de las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones serán documentos complementarios o inversos de aquel”.*

*h) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento “O”.*

*Por otra parte, en su Artículo 41 “Subvenciones, ayudas, premios”, en su apartado 24,*

*párrafo segundo, dispone que:*

*“Como regla general, salvo disposición expresa en contrario establecida en la normativa reguladora, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las bases reguladoras se pronunciarán sobre la admisión o no de los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Igualmente, la normativa reguladora de la subvención se pronunciará sobre la posibilidad de admitir la realización de gastos y justificantes, a través de los cuales se acredite su realización, efectuados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión”.*

*En su apartado 26, párrafo quinto, que:*

*“Si en la justificación remitida se advirtiera por el órgano competente la existencia de defectos subsanables se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, no pudiendo referirse a otros justificantes o documentos no presentados cuando, habiendo podido aportarlos antes del vencimiento del plazo de justificación, no lo haya hecho”.*

*Y, en su apartado 28 D) 2., que:*

*“Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro”.*

*Ante la dificultad operativa de llevar a cabo lo previsto en el apartado d) del Artículo 33 y a tenor del Informe de Control Financiero, COF 2026/1, de la Intervención, en relación a una subvención concedida, previo informe de la Intervención, se somete a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales la presente propuesta de “Modificación del Artículo 33 y los apartados 24, párrafo segundo, 26, párrafo quinto y 28 d) 2., del Artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026”, para su elevación al Pleno, en orden a su aprobación, si procede, que quedan redactados así:*

**“Artículo 33. Gastos de Personal.**

*En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:*

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno de la Diputación supone la autorización del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico. Por el importe de estas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará, a comienzos de ejercicio, el correspondiente documento “AD”.*
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O”, que se elevará al Presidente o Diputado delegado a efectos de la ordenación del pago.*
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.*
- d) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento “AD”.*
- e) El registro contable de las nóminas mensuales podrá efectuarse mediante ‘Resúmenes*

de documentos contables’.

f) Respecto de los planes de trabajo se tramitará documento contable AD con el acto que autorice la prestación de los trabajos extraordinarios. Una vez acreditada la prestación, mediante informe de personal responsable del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, se expedirá documento “O”.

g) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento “ADO”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales”.

#### **“Artículo 41. Subvenciones, ayudas, premios**

24. - Gastos subvencionables.

Como regla general, salvo disposición expresa en contrario establecida en la normativa reguladora, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las bases reguladoras podrán pronunciarse sobre la admisión de los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Igualmente, la normativa reguladora de la subvención se pronunciará sobre la posibilidad de admitir la realización de gastos y justificantes, a través de los cuales se acredite su realización, efectuados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión.

26.- Comprobación de las subvenciones.

Si en la justificación remitida se advirtiera por el órgano competente la existencia de defectos subsanables se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

28.- Pago de la subvención.

D) Normas comunes en materia de pagos:

2. Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. El Servicio de Economía y Hacienda acreditará en la expedición de las órdenes de pago el cumplimiento formal del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación por reintegro de las subvenciones para salvaguardar lo dispuesto en el artículo 24.5 de la LGS”.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de junio de 2026.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.